AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-1022-2023"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Posteriormente, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** requería adelantar un proceso de selección para contratar la *"Prestación de servicios para implementar acciones comunitarias con enfoque de género orientadas al fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres exintegrantes de las FARC-EP y de la comunidad, en cumplimiento de las acciones 2.4 y 2.11 del CONPES 3931 de 2018 de Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas."*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Programática de Reintegración de la ARN realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que, por la naturaleza del proceso, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la establecida en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la **Selección Abreviada literal h)**, la cual se adelantó de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos Previos, el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, el Aviso de Convocatoria, el Anexo de Condiciones Contractuales y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados el día trece (13) de julio de 2023 a través de la plataforma transaccional SECOP II, link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26176893&isFromPublicArea=True&isModal=Fals, por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, hasta el 21 de julio de 2023, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-1022-2023"

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas y debidamente publicadas las respuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial superaba los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria **NO se podía limitar** en su participación **a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

Que mediante Resolución No. 1675 del 28 de julio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-1022-2023**, cuyo objeto consiste en: *"Prestación de servicios para implementar acciones comunitarias con enfoque de género orientadas al fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres exintegrantes de las FARC-EP y de la comunidad, en cumplimiento de las acciones 2.4 y 2.11 del CONPES 3931 de 2018 de Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.",* documento que fue publicado junto con el Estudio Previo Definitivo, el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, el Anexo de Especificaciones Técnica Mínimas Definitivo y las partidas presupuestales correspondientes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que se estableció como presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, la suma de hasta **CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.306.557.890)**, incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del (los) contrato (s) que resulte (n) del presente proceso de selección, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158723 del 02 de junio de 2023, adicionado el 25 de julio de 2023 y el Certificado de Vigencias Futuras número 23623 del 15 de junio de 2023 expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la **ARN**.

Que el valor del presupuesto oficial fue distribuido por lotes de la siguiente manera:

Para el Lote 1, el valor se proyectó en la suma de hasta **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECICIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.744.814.117,00) INCLUIDO IVA.**

Para el Lote 2, el valor se proyectó en la suma de hasta **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.793.829.398,00) INCLUIDO IVA.**

Para el Lote 3**,** el valor se proyectó en la suma de hasta **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.767.914.375,00) INCLUIDO IVA.**

Que durante el periodo establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron atendidas y debidamente publicada la respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

Que con ocasión a la respuesta otorgada por la Entidad a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo y su Anexo Complementario, el día 09 de agosto de 2023 se publicó la Adenda número 1.

Que el día 11 de agosto de 2023 se llevó a cabo el cierre - recepción de ofertas, presentándose las siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-1022-2023"

ITEM	PROPONENTE	LOTE (S) AL QUE SE PRESENTA
1	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL - CORPROGRESO	LOTE 1
2	FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	LOTE 1 Y LOTE 3
3	CONSORCIO ASTRA	LOTE 3
4	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	LOTE 1, 2 Y 3
5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	LOTE 1
6	CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS	LOTE 2
7	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	LOTE 3
8	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	LOTE 1, 2 Y 3
9	CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE	LOTE 3

Qué acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y Adenda publicada, el Comité Asesor Evaluador realizó la verificación inicial de los requisitos habilitantes: jurídico, técnico, financiero y capacidad organizacional de los proponentes, publicándose el día 18 de agosto de 2023 el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar, a través de la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	CORPROGRESO	NO HABILITADO	845
2	CEDAVIDA	HABILITADO	948,33
3	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	992,52
4	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO	795,94
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	NO HABILITADO	999,65

LOTE 2:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	992,05
2	CORPALLANOS	HABILITADO	992,1
3	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	NO HABILITADO	1.000

LOTE 3:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	CEDAVIDA	HABILITADO	998,36
2	CONSORCIO ASTRA	NO HABILITADO	997,65
3	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	992,09
4	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO	998,19
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	NO HABILITADO	1.000
6	CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE	NO HABILITADO	841,81

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-1022-2023"

Que en el precitado Informe se dejó presente que una vez se habiliten los oferentes, se obtendrán los puntajes definitivos que se reflejarán en el Informe de Evaluación. Así mismo, se precisó que los puntajes de evaluación económica podían variar en atención a la fórmula de evaluación obtenida para el presente proceso y los proponentes que resulten finalmente habilitados.

Que dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas establecido en el cronograma del proceso los proponentes **CORPALLANOS, ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, CEDAVIDA, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI y CONSORCIO ASTRA** presentaron observaciones a lo evidenciado por la Entidad en el mencionado Informe, las cuales fueron atendidas y resueltas por parte del Comité Asesor Evaluador y publicadas en debida forma las respuestas en la plataforma SECOP II.

Que, de igual forma, dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación, los oferentes **CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, CORPROGRESO, CONSORCIO ASTRA, FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN y GENERACION DE TALENTO S.A.S.,** presentaron documentos para subsanar, ejemplares que fueron revisados por el Comité Asesor Evaluador.

Que después de la revisión de los documentos aportados para subsanar por parte del Comité Asesor Evaluador, se realizó la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y la evaluación definitiva de las ofertas, publicándose el día 30 de agosto de 2023 el Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, a través de la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	CORPROGRESO	NO HABILITADO	NA
2	CEDAVIDA	HABILITADO	947,5
3	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	NA
4	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO	NA
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	HABILITADO	998,67

LOTE 2:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	NA
2	CORPALLANOS	HABILITADO	992,1
3	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	HABILITADO	1.000

LOTE 3:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	CEDAVIDA	HABILITADO	996,4
2	CONSORCIO ASTRA	HABILITADO	997,11
3	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	NA
4	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO	998,73
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	HABILITADO	850
6	CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE	NO HABILITADO	NA

Que, una vez publicado el Informe de Verificación y Evaluación Definitiva, se presentaron en la plataforma SECOP II, observaciones por los siguientes proponentes CORPALLANOS, CEDAVIDA, HOGARES SI A LA VIDA, FUNDACIÓN ALBERTO MERANI Y CONSORCIO ASTRA, las cuales fueron revisadas, analizadas y respondidas por la Entidad publicándose la respuesta correspondiente a través de la Plataforma Secop II.

Producto de lo anterior, consecuente con las respuestas otorgadas por la Entidad, el día 5 de septiembre de 2023, a través de la plataforma Secop II, se publicó un nuevo informe de verificación y evaluación con el siguiente contenido:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-1022-2023"

LOTE 1:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	CORPROGRESO	NO HABILITADO	NA
2	CEDAVIDA	HABILITADO	950
3	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	NA
4	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO	NA
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	HABILITADO	998,67

LOTE 2:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	NA
2	CORPALLANOS	HABILITADO	992,1
3	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	HABILITADO	1.000

LOTE 3:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
1	CEDAVIDA	HABILITADO	998,9
2	CONSORCIO ASTRA	HABILITADO	997,11
3	GENERACION DE TALENTO S.A.S.	NO HABILITADO	NA
4	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO	998,73
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	HABILITADO	850
6	CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE	NO HABILITADO	NA

Que, en consecuencia, el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar los contratos producto del adelantamiento del proceso de selección No. **SALH–ARN–1022–2023,** de la siguiente manera:

LOTE 1: Al proponente **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, identificado con el **NIT No. 800.055.691-8**, por valor de **MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.712.795.175),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de acuerdo con lo señalado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y a su propuesta.

LOTE 2: Al proponente **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, identificado con el **NIT No. 800.055.691-8**, por valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.764.652.978),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de acuerdo con lo señalado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y a su propuesta.

LOTE 3: Al proponente **FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA**, identificado con el **NIT No. 800.063.126-1,** por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.730.589.698),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de acuerdo con los señalado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y a su propuesta.

Que, en atención a lo anterior, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Asesor Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN**,

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-1022-2023"

ARTÍCULO 1.- Adjudicar el proceso de **Selección Abreviada por Literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-1022-2023**, cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios para implementar acciones comunitarias con enfoque de género orientadas al fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres exintegrantes de las FARC-EP y de la comunidad, en cumplimiento de las acciones 2.4 y 2.11 del CONPES 3931 de 2018 de Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas",* de la siguiente manera:

LOTE 1: Al proponente **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, identificado con el **NIT No. 800.055.691-8**, por valor de **MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.712.795.175),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de acuerdo con lo señalado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y a su propuesta.

LOTE 2: Al proponente **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, identificado con el **NIT No. 800.055.691-8**, por valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.764.652.978),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de acuerdo con lo señalado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y a su propuesta.

LOTE 3: Al proponente **FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA**, identificado con el **NIT No. 800.063.126-1,** por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.730.589.698),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de acuerdo con los señalado en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y a su propuesta.

PARÁGRAFO: El valor de cada contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 158723 de fecha 02 de junio de 2022, adicionado el 25 de julio de 2023 y el Certificado de Vigencias Futuras número 23623 del 15 de junio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la **ARN**.

ARTÍCULO 2.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por CAROLINA VERGARA OSPINA

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Martha Geovanna Quesada Sánchez– Abogada del Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendon Garcia – Asesor del Grupo de Gestión Contractual.